# Memorandum

# SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

**San Salvador, 04 de noviembre de 2016, ACTA No. 43.11.2016, ACUERDO No. 634.11.2016. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, acuerda: **b)** Dictaminar con 10% de discapacidad global a la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 34793, modificando la calidad de No Elegible dictaminada en el recurso de revisión en fecha 12 de noviembre de 2015, ya que con las pruebas testimoniales ofrecidas en el recurso de apelación, no logró probar lesión que agregó en el recurso de apelación (dolores de cabeza intensos), esto además con base a la evaluación realizada por médico especialista de la lesión que ya tenía elegibilidad, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: PSIQUIATRA: Evaluó estado mental y conducta. Diagnosticando: Estrés Post- Trauma Crónico. Discapacidad: 10%. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.”.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”; y Representante de MTPS: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General